



1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
2 DENOMINADA CONSORCIO DE SERVICIOS
3 INDUSTRIALES COMERCIALES CONSEI
4 S.A.-----

5 (CAPITAL AUTORIZADO: S/.10'000.000,00.-.-.)

6 (CAPITAL SUSCRITO:-----S/. 5'000.000,00.-.-.)



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, hoy diecisiete de junio de mil novecientos

9 noventa y ocho, ante mí **ABOGADO ROGER AROSEMENA**

10 **BENITES, Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil**

11 comparecen: a) El señor **MAURICIO LLORENTI ALMERINI,**

12 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

13 soltero, de profesión ingeniero, con domicilio en la ciudad de

14 Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, b) El señor

15 **LUIS LLORENTI MENDOZA,** quien declara ser de

16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión

17 ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus

18 propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores

19 de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes doy fe de

20 conocer, bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura

21 Pública a la que proceden con amplia y entera libertad, para su

22 otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR**

23 **NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras

24 Públicas que se encuentra a su cargo una por la cual conste el

25 Contrato de Constitución de una Sociedad Anónima denominada

CONSORCIO DE SERVICIOS INDUSTRIALES COMERCIA-

ES CONSEI S.A. la misma que se celebra al tenor de las

siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA:**



1 **OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
2 Escritura Pública y manifiestan expresamente su voluntad de
3 constituir la Compañía Anónima que se denominará
4 **CONSORCIO DE SERVICIOS INDUSTRIALES COMERCIA-**
5 **ES CONSEI S.A.;** el ingeniero Mauricio Llorenti Almerini y el
6 señor Luis Llorenti Mendoza, todos de nacionalidad Ecuatoriana,
7 comparecen por sus propios derechos, y domiciliados en la
8 ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** La Compañía
9 se constituye mediante este instrumento se organiza y regirá su
10 vida institucional de conformidad con los mandatos establecidos
11 en la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio, las
12 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le ueren aplicables
13 y por los Estatutos que constan a continuación.- **CLAUSULA**
14 **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
15 **DENOMINADA CONSORCIO DE SERVICIOS INDUS-**
16 **RIALES COMERCIALES CONSEI S.A..- CAPITULO**
17 **PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,**
18 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.-**
19 **ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.-** La Compañía
20 Anónima que se organiza, por medio de este estatuto se
21 denomina **CONSORCIO DE SERVICIOS INDUSTRIALES**
22 **COMERCIALES CONSEI S.A..- ARTICULO SEGUNDO:**
23 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la
24 Compañía, por mandato de la Ley y voluntad de sus fundadores
25 será Ecuatoriana, y su domicilio estará en la ciudad de Guayaquil,
26 sin perjuicio de adquirir un domicilio en otros lugares de la
27 República o de abrir sucursales o agencias, en el País o en el
28 Extranjero.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Dr. Roger
Arosemena
Benites



Objeto Social de la Compañía será el de prestar a personas naturales o jurídicas servicios civiles, mercantiles, asesoramiento, y particularmente los siguientes: Llevar contabilidades, absolver consultas jurídicas, médicas, contables, financieras, prestar servicios de alquiler de maquinarias e instrumentos de oficinas o fabricas proporcionar servicios de vendedores, visitantes a médicos, Supervisores, Gerentes, Administradores, servicios técnicos en el área jurídica, médica, contable, financiera, química, agrícola, servicios de secretaría, conserjería, obreros, servicios administrativos, servicios técnicos especializados en el área de laboratorios, de supervisión, coordinación en cualquier área de las compañías ya sean estas Industriales, Distribuidoras, Comercializados, Farmacéuticas o cualquiera que fuere su objeto; para efecto de lo cual la compañía mantendría o contrataría profesionales o empleados aptos para la prestación de estos tipos de servicios. También será dedicarse a la fabricación, comercialización, distribución, importación, exportación, de productos farmacéuticos, cosmético, veterinarios, bebidas isotónicas naturales, jugos artificiales, jugos naturales, jugos concentrados, concentrados de frutas y bebidas en general, elaboración de los diferentes tipos de conservas, enlatados de alimentos y frutas en general; se dedicará también a importar, exportar, elaborar, distribuir, agenciar, fabricar y comercializar materias primas, materiales, insumos, podrá importar y exportar los productos que elabore con dichas materias como también importar y exportar productos de la misma índole; se dedicará también a importar, exportar, elaborar, distribuir, agenciar, fabricar y comercializar materias primas, materiales, insumos,

1 envases para cosméticos, detergentes, jabones, productos para
2 bebes, productos alimenticios, cosméticos, típicos, no tradicionales,
3 licores, artículos eléctricos y sus piezas. Así mismo podrá
4 intervenir en licitaciones, concursos de ofertas y adquirir,
5 arrendar, permutar, administrar inmuebles y usufructuarlos; se
6 dedicará a la actividad agrícola en todas sus fases explotación,
7 procesamiento y comercialización de productos del agro; al
8 desarrollo y plantaciones de cultivos tanto extensivos como
9 intensivos, pudiendo instalar las plantas procesadoras que
10 requiera para la comercialización de sus productos tanto para el
11 mercado nacional como para la exportación, también se dedicará
12 al aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en
13 todas sus fases, su extracción y procesamiento que correspondan
14 según las diferentes especies de que se trata, incluyendo el
15 cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones y
16 mariscos en general y su comercialización en los mercados
17 nacionales y de exportación, podrá realizar toda clase de
18 operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, industriales y
19 de cualquier otra índole que no le estén legalmente prohibidos y
20 que le sirvan o convengan para el mejor cumplimiento de su
21 objeto principal. La compañía se dedicara también a la
22 comercialización de lubricantes y productos afines para uso en
23 toda clase de automotores e industrias, para la cual podrá
24 importar, exportar, comprar, fabricar, vender, etcétera, pudiendo
25 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a
26 este campo, así también la compañía se dedicara a brindar
27 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; a
28 la importación, compra, distribución y comercialización de toda



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 clase de equipos, repuestos y accesorios aplicados en todo tipo de
2 automotores.- También se dedicará a la fabricación, producción,
3 transformación, compra, venta, importación, exportación,
4 representación, consignación y distribución de ropas, prendas de
5 vestir y de las indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos,
6 hilados y calzados y las materias primas que la componen.-
7 Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus
8 repuestos, así como de su materia prima conexa (Pulpa, tinta,
9 etcétera).- Compraventa, corretaje, administración, permuta,
10 agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles.
11 Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e
12 industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil.
13 Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda
14 clase de productos agropecuarios. Así mismo importar, comercializar
15 y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y
16 materiales de construcción. También se dedicará a la compra
17 venta, distribución, importación, exportación y/o representación
18 de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y sus
19 accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la
20 importación, exportación, compra, venta, distribución,
21 industrialización y comercialización de aparatos fotográficos,
22 instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos,
23 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte
24 y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de
25 seguridad y protección industriales, instrumental médico,
26 instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera
de todo tipo sus productos y subproductos, joyas, artículos
conexos a la rama de joyería, bebidas alcohólicas y no



1 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de
2 telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o
3 distribución, y/o consignación de productos químicos, materia
4 activa o compuestos. Para la rama veterinaria y/o humanas,
5 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones.
6 También se dedicará importación, exportación, a la comercialización
7 interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos
8 de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, útiles escolares.
9 Artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,
10 productos de vidrio y cristal, de porcelana, aparatos de relojería,
11 sus partes y accesorio. Podrá, importar, exportar, comercializar e
12 industrializar productos naturales, agrícolas, e industriales en las
13 ramas alimenticias, metalmecánica, médica y textil. También se
14 dedicará la importación ensamblaje, fabricación y
15 comercialización de productos del hogar y de oficina, de equipos
16 eléctricos y electrodomésticos. La compañía también se dedicará
17 a prestar servicios en los campos Jurídico, Económico,
18 Inmobiliario y Financiero, Investigaciones de mercadeo y de
19 Comercialización Interna. También se dedicará a la selección y
20 evaluación de personal, servicios de computación y
21 procesamiento de datos, instalación, explotación y administración
22 de supermercados. También se dedicara al arrendamiento de
23 Inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en
24 todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase
25 de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y
26 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
27 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería.
28 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 camarones y otras especies bioacuáticas mediante la
2 instalación de laboratorios. También se dedicara a la
3 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
4 extracción, procesamiento y comercialización de especies
5 bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También
6 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
7 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,
8 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
9 de los productos del mar. También tendrá por objeto
10 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
11 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
12 personas, naturales y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil.
13 También se dedicará a la Compraventa, permuta, arrendamiento,
14 explotación y distribución de bienes inmuebles, materias
15 primas, productos elaborados y semielaborados para la industria,
16 agricultura y ganadería; a la inversión de todo tipo de valores
17 fiduciarios, esto es, la adquisición de usufructos de los mismos,
18 para si tales como bonos del estado, cédulas hipotecarias,
19 acciones de compañías anónimas y de participaciones de
20 Compañías Limitadas, constituidas o por constituirse. Este objeto
21 no implica mandato ni intermediación financiera, ni compraventa
22 de cartera. La compañía podrá adquirir inmuebles y
23 usufructuarlos, hacer inversiones en moneda nacional o
24 extranjera, en depósitos locales o extranjeros. Prestará además,
25 toda clase de asesoría y capacitación en aspectos de orden legal,
contable, bancario, financiero, de administración de negocios y
procesamiento de datos, tanto a personas naturales como a
personas jurídicas. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e



1 internacional, mediante la instalación y administración de
2 agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
3 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
4 mecánicos de recreación, realizar a través de terceros el
5 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial, marítima de toda clase
6 de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales para la
7 construcción, productos gropecuarios, bioacuáticos, embalajes y
8 guarda muebles, comercialización, industrialización, exportación,
9 explotación e importación de todo tipo de metales ya sea en
10 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
11 manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros.
12 Adicionalmente, la compañía podrá ejercer la actividad de las
13 Compañías Constructoras, tales como la construcción de
14 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de edificios,
15 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales.
16 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
17 permitidos por las leyes Ecuatorianas y que tengan relación con
18 el mismo.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
19 duración de la Sociedad Anónima será de CIEN AÑOS, pero este
20 plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive disuelta o
21 liquidada la Compañía antes del cumplimiento del Plazo, por
22 resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas de
23 conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás
24 causales legales.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,**
25 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:**
26 **DEL APITAL.-** El capital autorizado de la compañía
27 asciende a a cantidad de DIEZ MILLONES DE SUCRES
28 (S/.10'000.000,00), dividido en diez mil acciones ordinarias y



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

p. Roger
Arosemena
Benites



1 nominativas de un mil sucres cada una de ellas, el Capital suscrito
2 es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00)
3 dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
4 sucres cada una de ellas.- Cada acción liberada da derecho a un
5 voto en la Junta General, a participar en las utilidades de la
6 Compañía en proporción a su valor pagado, y a los demás
7 derechos que confiere la Ley a los accionistas. El Capital que
8 podrá ser aumentado por resolución de Junta General de
9 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-**
10 Los títulos de acciones se extenderán de acuerdo con la Ley, en
11 Libros con talonarios correlativamente numerados y firmados por
12 el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía,
13 pudiendo comprender cada título una o más acciones. Podrán
14 emitirse Certificados Provisionales por cualquier número de
15 acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las
16 mismas. Entregando el Título o Certificado al Accionista, éste
17 suscribirá el recibo en el correspondiente talonario. Las acciones
18 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
19 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
20 mismas.- Cada acción es indivisible.- **ARTICULO SEPTIMO:**
21 **DE LA CESION DE ACCIONES.-** La propiedad de las
22 Acciones se transfieren mediante nota de cesión, que deberá
23 hacerse constar en el Título correspondiente o en una hoja adherida
24 al mismo firmada por quien lo transfiera. La transferencia de
25 Acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros
26 sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Accionistas. Esta
inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del
representante legal de la Compañía, a la presentación o entrega de

1 una comunicación firmada conjuntamente o separadas suscritas
2 por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del
3 título de acción de cada uno de ellos, debidamente endosado.
4 Dichas comunicaciones o el Título según fuere el caso se archivarán
5 en la Compañía.- De haberse optado por la presentación y entrega
6 del Título endosado, éste será anulado y en su lugar se emitirá un
7 nuevo Título a nombre del adquirente. En caso de Adjudicación
8 de Acciones por Partición Judicial o venta forzosa se estará a lo
9 previsto en el artículo tres de la Ley de Compañías. En caso de
10 usufructo de Acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad
11 de accionista corresponderá al nudo propietario.- **ARTICULO**
12 **OCTAVO: DE LA PERDIDA O EXTRAVIO DE LAS**
13 **ACCIONES.-** Si un Título de Acción o un Certificado
14 Provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular
15 el Título previa publicación que se efectuará por tres días
16 consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el
17 domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa
18 del Accionista. Una vez transcurridos treinta días a partir de la
19 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
20 Título, debiendo conferir uno nuevo al Accionista. La anulación
21 extinguirá todos los derechos inherentes al Título o Certificado
22 anulado.- **ARTICULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.-**
23 Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus
24 acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de
25 Aumento de Capital. Este derecho se ejercitará dentro de los
26 treinta días siguientes a la publicación por la prensa del
27 respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el
28 artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compañías vigente.-



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites



1 **ARTICULO DECIMO:** La Compañía podrá según los casos y
2 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
3 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta
4 y dos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**
5 **PRIMERO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las
6 utilidades liquidas que resulten en cada ejercicio, se tomará un
7 porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el
8 fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos, el
9 cincuenta por ciento del capital.- **CAPITULO TERCERO.- DE**
10 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO**
11 **DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
12 **ACCIONISTAS.-** Es el órgano supremo de la Compañía y está
13 formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos.
14 La Junta General estará presidida por el Presidente Ejecutivo y
15 actuará como Secretario el Gerente General. A falta de cualquiera
16 de ellos, será sustituido por la persona elegida en cada caso por
17 los presentes en la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
18 **TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**
19 Todas las establecidas en la Ley de Compañías y en especial, la
20 de autorizar el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles o
21 muebles de la Compañía. Y el endeudamiento de la misma, sea
22 cual fuere el monto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE**
23 **LAS CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales pueden ser
24 Ordinarias y Extraordinarias.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
25 **DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas
26 Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
compañía por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la

1 Compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, el
2 balance e informes que presentan los administradores y
3 comisarios de la compañía, fijar la retribución del Comisario y
4 Administradores y cualquier otro asunto puntualizado en la
5 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS**
6 **JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas
7 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en el
8 domicilio principal de la compañía cuando sea necesario y fueren
9 convocados legalmente, para tratar los asuntos puntualizados en
10 la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS**
11 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias y
12 Extraordinarias serán convocadas por la prensa, de conformidad
13 con el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías
14 vigente. Sin perjuicio de que las Juntas se constituyan de
15 conformidad con el artículo Doscientos Ochenta de la Ley de
16 Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL**
17 **QUORUM.-** Para que las Juntas Generales Ordinarias o
18 Extraordinarias se constituya en primera convocatoria, habrá de
19 concurrir a ella por lo menos, la mitad del capital pagado. En
20 segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas
21 presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que
22 se haga. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o
23 Extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar
24 válidamente el aumento o disminución de capital, la
25 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
26 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
27 liquidación, la convalidación, en general, cualquier modificación
28 de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la tercera



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

R. Roger
Arosemena
Benites



1 parte del capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria
2 no hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera
3 convocatoria, la cual no deberá de demorar más de sesenta días
4 contados a partir de la fecha de la primera reunión, ni modificar
5 el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá
6 con el número de accionistas presentes.- **ARTICULO DECIMO**
7 **NOVENO: DE LAS DECISIONES.-** Salvo las excepciones
8 previstas en la ley, las decisiones de las Juntas Generales serán
9 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
10 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
11 mayoría numérica.- **ARTICULO VIGESIMO: DE LAS**
12 **ACTAS.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
13 Generales llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del
14 secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expedientillo
15 con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las
16 convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en el
17 estatuto. Se incorporara también en dicho expediente, los demás
18 documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las Actas
19 podrán ser aprobadas por las Juntas Generales en la misma
20 sesión. Las Actas serán extendidas y firmadas a más tardar,
21 dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. Las
22 Actas deberá llevarse a máquina en hoja debidamente foliadas.-
23 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS**
24 **UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante lo
25 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá
26 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
asunto, siempre que se presente todo el capital pagado, y los

1 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
2 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-
3 **CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DEL**
4 **PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL PRESIDENTE, DEL**
5 **VICE-PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL VICE-**
6 **PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, DEL**
7 **GERENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE, GERENTE**
8 **ADMINISTRATIVO, GERENTE PROVINCIAL, GERENTE**
9 **REGIONAL, GERENTE NACIONAL, GERENTE**
10 **COORDINADOR, DIRECTOR GENERAL, DIRECTOR**
11 **NACIONAL, DIRECTOR PROVINCIAL, GERENTE DE**
12 **PROMOCIONES MEDICAS, SUPERVISOR NACIONAL,**
13 **SUPERVISOR PROVINCIAL, SUPERVISOR REGIONAL,**
14 **SUPERVISOR DE PROMOCIONES MEDICAS, Y**
15 **COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL**
16 **PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL PRESIDENTE O**
17 **PRESIDENTES.-** EL PRESIDENTE EJECUTIVO será elegido
18 por la Junta General de Accionistas por el plazo de cinco años,
19 pudiendo ser accionista o no y sus facultades son: a) Presidir la
20 Junta General de la Compañía, b) Supervigilar la marcha de los
21 negocios de la Compañía y representarla, legal, judicial y
22 extrajudicialmente en forma conjunta con el Gerente General o
23 con el Gerente Ejecutivo o Vice-Presidente Ejecutivo, c) suscribir
24 conjuntamente con el Gerente General o con el Gerente Ejecutivo
25 los Certificados de Aportación y las Actas de Juntas Generales.
26 **DEL PRESIDENTE O PRESIDENTES.-** Serán elegido por la
27 Junta General de Accionistas por el plazo de cinco años, en el
28 número que la Junta estime conveniente para los intereses de la



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Dr. Roger
Arosemena
Benites



1 Compañía pudiendo ser accionista o no y tendrán la Representación
2 legal, judicial y extrajudicial en forma individual.- **ARTICULO**
3 **VIGESIMO TERCERO: DEL VICE-PRESIDENTE**
4 **EJECUTIVO O VICE-PRESIDENTE O VICE-**
5 **PRESIDENTES.-** DEL VICE-PRESIDENTE EJECUTIVO/será
6 elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, por
7 el plazo de cinco años, pudiendo ser accionista o no y tendrá la
8 Representación legal, judicial y extrajudicial en forma conjunta
9 con el Gerente Ejecutivo o Gerente General o Presidente Ejecutivo.
10 Reemplazará al Presidente Ejecutivo y al Gerente General en caso
11 de falta o ausencia temporal o definitiva hasta que la Junta
12 General de Accionistas designe un nuevo Presidente Ejecutivo o
13 Gerente General y tendrá las facultades que otorgue la que
14 la Junta General de Accionistas. DEL VICE-PRESIDENTE O
15 VICE-PRESIDENTES.- Serán elegido por la Junta General de
16 Accionistas por el plazo de cinco años, en el número que la Junta
17 estime conveniente para los intereses de la Compañía pudiendo
18 ser accionista o no y tendrán la Representación legal, judicial y
19 extrajudicial en forma individual.- **ARTICULO VIGESIMO**
20 **CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** EL GERENTE
21 GENERAL será elegido por la Junta General de Accionistas de la
22 Compañía, por el plazo de cinco años, pudiendo ser accionista o
23 no y tendrá la Representación legal, judicial y extrajudicial en
24 forma conjunta con el Presidente Ejecutivo o con el Gerente
25 Ejecutivo o con el Vice-Presidente Ejecutivo.- **ARTICULO**
26 **VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE EJECUTIVO O**
DEL GERENTE O GERENTE ADMINISTRATIVO O
GERENTE NACIONAL, GERENTE PROVINCIAL O

1 **GERENTE REGIONAL, GERENTE COORDINADOR,**
2 **DIRECTOR GENERAL, DIRECTOR NACIONAL,**
3 **DIRECTOR PROVINCIAL, GERENTE DE PROMOCIONES**
4 **MEDICAS, SUPERVISOR NACIONAL, SUPERVISOR**
5 **PROVINCIAL, SUPERVISOR REGIONAL, SUPERVISOR**
6 **DE PROMOCIONES MEDICAS.- DEL GERENTE**
7 **EJECUTIVO** será elegido por la Junta General de Accionistas de
8 la Compañía, por el plazo de cinco años, pudiendo ser accionista
9 o no y tendrá la Representación legal, judicial y extrajudicial en
10 forma conjunta con el Presidente Ejecutivo o con el Vice-
11 Presidente Ejecutivo o con el Gerente General. Reemplazará al
12 Presidente Ejecutivo y al Gerente General en caso de falta o
13 ausencia temporal o definitiva hasta que la Junta General de
14 Accionistas designe un nuevo Presidente Ejecutivo o Gerente
15 General y tendrá las facultades que otorgue la que la Junta
16 General de Accionistas. **DEL GERENTE O GERENTES,**
17 **GERENTE ADMINISTRATIVO, GERENTE PROVINCIAL,**
18 **GERENTE REGIONAL, GERENTE NACIONAL,**
19 **GERENTE COORDINADOR, DIRECTOR GENERAL,**
20 **DIRECTOS NACIONAL, DIRECTOR PROVINCIAL,**
21 **GERENTE DE PROMOCIONES MEDICAS, SUPERVISOR**
22 **NACIONAL, SUPERVISOR PROVINCIAL, SUPERVISOR**
23 **REGIONAL, SUPERVISOR DE PROMOCIONES**
24 **MEDICAS.-** Serán elegidos por la Junta General de Accionistas
25 por el plazo de cinco años, en el número que la Junta estime
26 conveniente para los intereses de la Compañía pudiendo ser
27 accionista o no y tendrán la Representación legal, judicial y
28 extrajudicial en forma individual.- **ARTICULO VIGESIMO**



NOTARIA

Trigésima
Quinta

Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites



1 **SEXTO: REPRESENTACION LEGAL INDIVIDUAL.-** El
2 Presidente o Vice-Presidente o Gerente General o Gerente o
3 Gerente Nacional o Gerente Provincial o Gerente Regional o
4 Gerente Coordinador, o Director General o Director Nacional o
5 Director Provincial o Director Regional o Gerente de Promociones
6 Médicas, Supervisor Nacional, Supervisor Provincial, Supervisor
7 Regional, Supervisor de Promociones Médicas, ejercerán
8 individualmente la representación legal de la Compañía, y
9 realizarían la libre y más amplia administración de la Compañía,
10 en la forma que mejor estimen conveniente a los intereses de la
11 Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL**
12 **COMISARIO O COMISARIOS.-** Anualmente, la Junta
13 General de Accionistas designará uno o más Comisarios para que
14 realicen las funciones que por Ley corresponden a los
15 Comisarios.- **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y**
16 **LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE**
17 **LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** Son causales de
18 disolución de la Compañía, las establecidas en la Ley
19 Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro
20 Oficial número doscientos veintidós del veintinueve de Junio de
21 mil novecientos ochenta y nueve.- **ARTICULO VIGESIMO**
22 **NOVENO: DE LA LIQUIDACION.-** En caso de liquidación de
23 la Compañía, actuarán como liquidadores el Gerente General o
24 Gerente Ejecutivo o Presidente Ejecutivo o Vicepresidente
25 Ejecutivo, quien estuvieren representado a la Compañía en el
26 momento de ponerse en estado de liquidación, pero la Junta
General de Accionistas podrá nombrar como liquidador a
cualquier otra persona.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y**

1 **PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía se encuentra
2 suscrito en el cien por ciento de su valor y pagado en el
3 veinticinco por ciento de su valor, en la siguiente manera: UNO:
4 El señor Luis Llorenti Mendoza ha suscrito CUATRO MIL
5 NOVECIENTAS OCHENTA acciones ordinarias y nominativas
6 de un mil sucres cada una de ellas y ha pagado en numerario el
7 veinticinco por ciento de su valor, esto es la suma de UN
8 MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SUCRES
9 (S/.1'245.000,00) mediante depósito efectuado en el Banco del
10 Pacífico según consta de la Cuenta de Integración de Capital
11 otorgado por el referido Banco. El saldo se cancelará en un plazo
12 de DOS AÑOS a partir de la inscripción de esta Escritura en el
13 Registro Mercantil. DOS: El señor Ingeniero Mauricio Llorenti
14 Almerini ha suscrito VEINTE acciones ordinarias y nominativas
15 de un mil sucres cada una de ellas y ha pagado en numerario el
16 veinticinco por ciento de su valor, esto es la suma de CINCO
17 MIL SUCRES (S/.5.000,00); mediante el depósito efectuado en
18 el Banco del Pacífico según consta de la Cuenta de Integración de
19 Capital otorgado por el referido Banco. Se deja constancia que
20 los accionistas declaran bajo juramento que se encuentra
21 correctamente integrado en capital, el mismo que ha sido suscrito
22 y pagado conforme consta en esta cláusula. **CLAUSULA**
23 **QUINTA:** Crear el Capital Autorizado y fijarlo en la cantidad de
24 DIEZ MILLONES DE SUCRES, representado por diez mil
25 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de
26 ellas.- **DECLARACION FINAL:** Agregue usted, señor Notario
27 las demás cláusulas de estilo que consulten la eficacia y validez
28 de este instrumento, agregue como documento, el Certificado de



BANCO LA PREVISORA

Nº 0824

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: **GUAYAQUIL, JUNIO 17 DE 1998**

V/. Depósito: **1.250.000**

Interés Anual: **33.64%**

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **UN MILLON.DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100**
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación. **CONSORCIO DE SERVICIOS INDUSTRIALES COMERCIALES CONSEI S.A.** que corresponde

LUIS LLORENTI MENDOZA	1.245.000
MAURICIO LLORENTI ALMERINI	5.000
	1.250.000

Para poner este depósito a la disposición de

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos: **CONSORCIO DE SERVICIOS INDUSTRIALES COMERCIALES CONSEI S.A.**

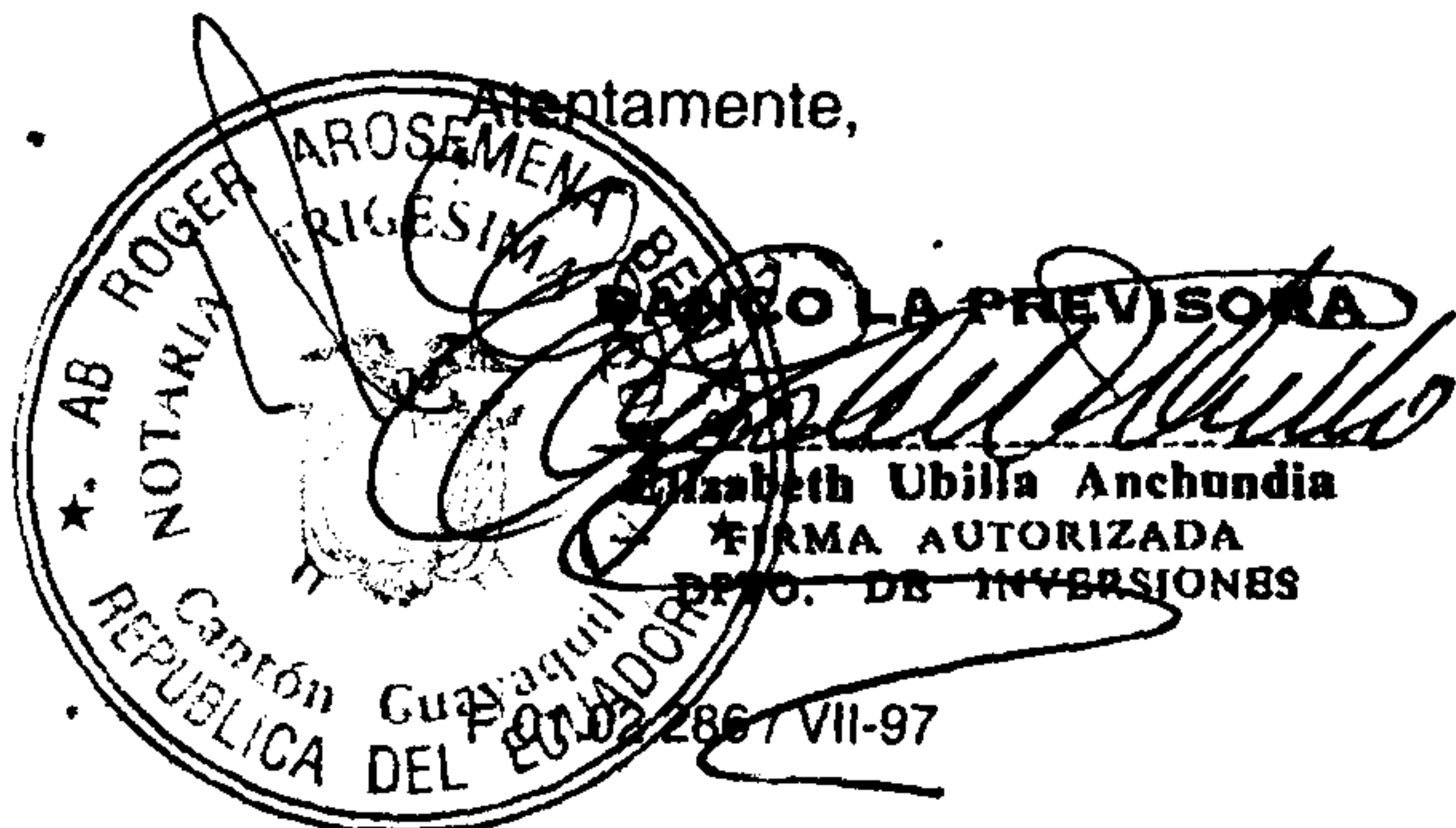
- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,



BANCO LA PREVISORA

Sandy Motute González
FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 31 - MAYO - 1998



0362-246

090487009-4

LLORENTI MENDOZA LUIS WALTER

GUAYAS

GUAYAQUIL

TARQUI

Luis Alvarado
PRESIDENTE DE LA JANTA

TEE

ESPACIO
EN BLANCO



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

b. Roger
Arosemena
Benites

la Cuenta de Integración de Capital abierta para el efecto en el
Banco La Previsora. Deje constancia de que los otorgantes
autorizamos a usted o a la Abogada Elsit Huerta de Carrera para
que realice todas y cada una de las gestiones necesarias para la
legalización, aprobación e inscripción de esta escritura,
entendiéndose ésta, nuestra declaración, como un Poder amplio y
suficiente para el efecto. Atentamente, (firma ilegible).- Abogada
Elsita Huerta de Carrera.- Matrícula número seis mil seiscientos
noventa y nueve.- Hasta aquí la minuta y sus habilitantes.- En
consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública para
que surta todos los efectos legales.- Queda agregado a este
registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de
principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a los
otorgantes quienes la aprueban en todas y cada una de sus partes,
se afirman, ratifican y la firman en unidad de acto conmigo, el
Notario, de todo lo cual doy fe.-

ING. MAURICIO LLORENTI ALMERINI

C.C. 090839234-3

C.V. 0352-152

SR. LUIS LLORENTI MENDOZA

C.C. 090487009-4

C.V. 0362-246

EL NOTARIO

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES



1 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta
2 **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, en once fojas útiles, que
3 sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los dieciocho días del mes de
4 junio de mil novecientos noventa y ocho.



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

10 **DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
11 Segundo de la Resolución número 98-2-1-1-0003573 dictada
12 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil Ottón
13 Morán Ramírez, el treinta de julio de mil novecientos noventa y
14 ocho, se tomó nota al margen de la escritura pública de
15 constitución simultánea de la compañía anónima CONSORCIO
16 DE SERVICIOS INDUSTRIALES COMERCIALES CONSEI
17 S.A., otorgada ante mi, el diecisiete de junio de mil
18 novecientos noventa y ocho, que contiene dicha Resolución.-
19 Guayaquil, tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho.



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

26 **CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordg
27 nado en la Resolución No. 98-2-1-1-0003573 dictada el 30 de Ju
28 lio de 1.998 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUA-

I

YAGUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CONSORCIO DE SERVICIOS INDUSTRIALES COMERCIALES CONSEI S.A.; de fojas 60.693 a 60.714, número 15.637 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.815 del Repertorio.- Guayaquil, Cinco de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. H. MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #878 del 20 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Cinco de Agosto de Mil Novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. H.
Registrador

MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Cantón del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE AGRICULTURA DE LA SEGUNDA ZONA DE GUAYAQUIL de: CONSORCIO DE SERVICIOS INDUSTRIALES COMERCIALES CONSEI S.A..- Guayaquil, Cinco de Agosto de Mil Novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1923

OFICIO NO. SC.SG.98. 0009778

Guayaquil, - 7 SET. 1998

Señor Gerente
BANCO LA PREVISORA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía CONSORCIO DE SERVICIOS INDUSTRIALES COMERCIALES CONSEI S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jcv